



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

MEO-ESPECIAL-SSC-23-4052FEDD





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

CONTENIDO

	Páginas
I. MARCO JURÍDICO	3
II. OBJETIVO GENERAL	4
III. INTEGRACIÓN	5
IV. ATRIBUCIONES	6
V. FUNCIONES	7
VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN	11
VII. PROCEDIMIENTO	17
VIII. GLOSARIO	22
IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN	23





**MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA
DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO**

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

I. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN (Federal y Local)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, vigente.

LEYES

3. Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de septiembre de 2021, vigente.
4. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de agosto de 2019, vigente.

REGLAMENTOS

5. Reglamento de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México. Publicado el 17 de marzo de 2023, vigente.
6. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de octubre de 2021, vigente.
7. Reglamento de los Órganos Colegiados de Honor y justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de diciembre de 2022, vigente.

MANUAL

8. Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, vigente.

NOTA: El contenido de este marco jurídico se encuentra referido en el Anexo Jurídico, el cual se adjunta al presente manual y que contiene los archivos electrónicos de la normatividad que forma parte de este.



MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección Ejecutiva de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer un instrumento que contenga los criterios jurídico-administrativos y las bases generales de organización y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante la descripción detallada de sus atribuciones, funciones, criterios y procedimiento, con el objetivo de regular, bajo un mismo enfoque, las acciones y procedimientos para conocer, substanciar y resolver sobre actos u omisiones irregulares en los que incurra el personal de seguridad y custodia, así como para otorgar premios y estímulos por actos de servicio meritorio o por trayectoria ejemplar, de probada honradez, perseverancia, lealtad y efectividad en el desempeño del empleo, cargo o comisión.





MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

III. INTEGRACIÓN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 138 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, 14, 17 y 24 del Reglamento de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el Consejo estará integrado de la siguiente forma:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes del Sistema Penitenciario
Secretaría Técnica	Dirección de Procedimientos Disciplinarios
Integrantes	Subsecretaría del Sistema Penitenciario
	Subsecretaría de Operación Policial
	Subsecretaría de Control de Tránsito
	Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria del Sistema Penitenciario
	Dirección Ejecutiva de Agentes de Seguridad Procesal del Sistema Penitenciario
Invitados permanentes	Representante del Consejo Nacional de Seguridad Pública
	Representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
	Representante del Consejo Ciudadano
	Dos representantes de organizaciones civiles que atiendan temas de centros penitenciarios





MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

IV. ATRIBUCIONES

En el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo de Honor y Justicia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tendrán las más amplias facultades para examinar los expedientes, hojas de servicio y demás documentación inherente a la actuación del personal de seguridad y custodia, lo cual podrán realizar por sí mismos o por conducto de la Dirección General.

El Consejo, podrá auxiliarse de la Dirección General para practicar las diligencias y demás actos que le permitan allegarse de los elementos necesarios para emitir sus resoluciones y determinaciones, de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, este Órgano Colegiado garantizará la protección de la información que contenga datos personales, derivado del ejercicio de sus atribuciones, además deberá velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlos arbitrariamente.

El Consejo de Honor y Justicia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, conocerá, sustanciará y resolverá sobre:

- I. Faltas en que incurra el personal de seguridad y custodia a los principios de actuación previstos en la Ley de Centros Penitenciarios, así como en las leyes reglamentarias y normas disciplinarias que al efecto se expidan.
- II. La suspensión temporal y destitución de los elementos de seguridad y custodia.
- III. El otorgamiento de premios y estímulos previstos en la Ley de Centros Penitenciarios, con arreglo a la disponibilidad presupuestal.
- IV. La promoción de la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas adscritas al Consejo de Honor.
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable.



MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

V. FUNCIONES

DEL PRESIDENTE

- I. Representar, legal y administrativamente al Consejo de Honor y Justicia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- II. Convocar con ayuda de la Secretaría Técnica a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- III. Tomar la protesta de ley a las y los demás integrantes.
- IV. Declarar la instalación del Consejo y si esta es válida para celebrar las sesiones, así como su clausura.
- V. Presidir las sesiones del Consejo.
- VI. Coordinar el funcionamiento del Órgano Colegiado, procurando la participación de sus integrantes.
- VII. Mantener y garantizar el orden, la seguridad y el respeto en el recinto de sesiones.
- VIII. Promover el análisis, discusión y resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento de manera colegiada entre los integrantes del Consejo.
- IX. Solicitar, en su caso, la opinión de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales competentes de la Secretaría, respecto de los asuntos tratados en las sesiones del Órgano Colegiado.
- X. Invitar a las sesiones del Consejo a la Oficialía Mayor de la Secretaría.
- XI. Invitar a las sesiones del Órgano Colegiado, la asistencia de las áreas de la Administración Pública centralizada o paraestatal local, según los casos a analizar, previa aprobación del pleno.
- XII. Firmar todas las actas, acuerdos y resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión.
- XIII. Vigilar, con auxilio de la Dirección General, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el pleno del Consejo.



MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

- XIV. Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación del presente Manual, así como de las leyes aplicables en el desarrollo de la competencia del Consejo, así como de la demás normativa en las materias de carrera policial y régimen disciplinario de los centros penitenciarios.
- XV. Requerir a las personas integrantes del Consejo, la Secretaría Técnica y a la Dirección General los informes de actividades que correspondan.
- XVI. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- XVII. Proveer los medios y condiciones que permitan una efectiva coordinación y funcionamiento del Órgano Colegiado.
- XVIII. Proponer ante el Pleno, para su aprobación el acuerdo de suspensión de términos procesales en caso de que existan causas de fuerza mayor o de salud que impidan desarrollar los procedimientos administrativos disciplinarios en la Dirección General y/o para interrumpir el término para emitir la resolución.
- XIX. Suspender temporal o definitivamente una sesión, previo o durante su desarrollo, ante causas fortuitas o de fuerza mayor.
- XX. Las demás que le confiera este reglamento y la normativa vigente.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica será designada por la Presidencia, únicamente contará con derecho a voz y contará con las siguientes facultades:

- I. Compilar los acuerdos y resoluciones que tome o emita el Órgano Colegiado, así como organizar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven y expedir las constancias o certificaciones respectivas.
- II. Por instrucción de la Presidencia, convocar a las personas integrantes del Consejo.
- III. Proporcionar a las personas integrantes la información que requieran para desahogar los asuntos de su competencia, la cual deberá ser entregada al menos con tres días de anticipación a la sesión que corresponda.
- IV. Proponer el orden del día de los asuntos de cada sesión, previo acuerdo con la Presidencia.
- V. Verificar y declarar la existencia de quórum legal de instalación para sesionar.



MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

- VI. Proponer ante el pleno, de manera semestral, el calendario de sesiones ordinarias y los periodos de receso.
- VII. Levantar y firmar el acta de las sesiones, así como los acuerdos y resoluciones que se adopten por el Órgano Colegiado.
- VIII. Apoyar en la consecución de los medios y las condiciones que permitan una efectiva coordinación y funcionamiento del Consejo.
- IX. Rendir los informes de actividades que le solicite el Pleno del Órgano Colegiado o la Presidencia.
- X. Informar oportunamente a la Presidencia o, en su caso, al Pleno del Órgano Colegiado sobre cualquier irregularidad, anomalía, circunstancia o hecho que pueda afectar el funcionamiento de este.
- XI. Gestionar, con autorización de la Presidencia, los recursos económicos necesarios ante la Secretaría, a efecto de cumplir con las funciones propias del Consejo y lograr su adecuado funcionamiento.
- XII. Procurar los insumos y bienes materiales requeridos para la correcta y oportuna realización de las sesiones;
- XIII. Procurar el mantenimiento y cuidado del recinto de sesiones del Pleno.
- XIV. Reprogramar la celebración de sesiones que hayan sido suspendidas.
- XV. Tener actualizado el directorio de las personas integrantes del Órgano Colegiado.
- XVI. Llevar a cabo las acciones necesarias para realizar oportunamente la invitación al Órgano Interno de Control, la Oficialía Mayor o áreas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal local.
- XVII. Coadyuvar con la Presidencia del Consejo en el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el pleno.
- XVIII. Recibir la documentación dirigida a los Órganos Colegiados o a sus integrantes, en el desempeño de su función como miembros del Consejo.
- XIX. Las demás que le confiera este Manual, la Presidencia con aprobación del pleno y las que le atribuya la normativa vigente.



MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

DE LOS INTEGRANTES

- I. Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto.
- II. Atender, analizar y resolver de manera colegiada las resoluciones propuestas en el pleno.
- III. Proponer ante el pleno, para su aprobación, la participación de la Unidad Administrativa o Administrativa Policial a la que pertenezca la persona sujeta a procedimiento, por medio de su superior jerárquico, respecto de los asuntos tratados en las sesiones del Órgano Colegiado.
- IV. Solicitar a la Presidencia del Órgano Colegiado la intervención del Órgano Interno de Control y/o de la Oficialía Mayor.
- V. Proponer ante el pleno del Órgano Colegiado, para su aprobación, la asistencia de las áreas de la Administración Pública centralizada o paraestatal local, según los casos a analizar.
- VI. Asistir, a petición de la Presidencia, a eventos públicos, actos oficiales o académicos, en los que se invite al Órgano Colegiado o respecto de instituciones de las que forme parte el mismo.
- VII. Firmar en conjunto con las demás personas integrantes los acuerdos, resoluciones, actas elaboradas y demás documentos que así lo requieran.
- VIII. Coadyuvar con la Presidencia, en la obtención de los medios y condiciones que permitan una efectiva coordinación y funcionamiento del Órgano Colegiado.
- IX. Rendir informes de actividades sobre cualquier irregularidad, anomalía o circunstancia que pueda afectar el funcionamiento del Órgano Colegiado, cuando le sean solicitados por el Pleno del mismo.
- X. Informar oportunamente a la Presidencia o en su caso, al Pleno sobre cualquier irregularidad, anomalía, circunstancia o hecho que pueda afectar el funcionamiento del Órgano Colegiado.
- XI. Las demás que les confiera este Manual, la Presidencia con aprobación del pleno y las que le atribuya la normativa aplicable.

INVITADOS PERMANENTES

- I. Los invitados permanentes podrán participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz.



MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
Departamento Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

Los integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, observarán las normas y valores conductuales de la ética pública y aquellos principios que rigen al Sistema Penitenciario, resolviendo sobre los actos u omisiones irregulares en los que incurran el personal de Seguridad y Custodia, considerando para ello de manera enunciativa más no limitativa: la dignidad, igualdad, legalidad, debido proceso, transparencia, confidencialidad, publicidad y proporcionalidad.

a) Designación de los Integrantes de la Consejo de Honor y Justicia

1. La Presidencia, será designada por la persona titular de la Secretaría.
2. La persona que ocupe la Presidencia del Consejo de Honor deberá contar con grado en la escala de jerarquía de Comisaria o Comisario y, en su caso, ser titular de una Dirección General o superior.
3. Los integrantes serán las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas de la Secretaría.
 - I. Subsecretaría del Sistema Penitenciario
 - II. Subsecretaría de Operación Policial
 - III. Subsecretaría de Control de Tránsito
 - IV. Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria del Sistema Penitenciario
 - V. Dirección Ejecutiva de Agentes de Seguridad Procesal del Sistema Penitenciario
4. La Presidencia del Órgano Colegiado, deberá designar a la Secretaría Técnica de entre las personas titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo adscritas a la Dirección General.
5. Para poder ocupar la Secretaría Técnica se deberá contar con título de licenciatura, expedido por institución legalmente facultada para ello, y cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones, con una antigüedad mínima de 5 años.
6. Para la designación de los representantes del Consejo Ciudadano, la Presidencia del Órgano Colegiado de Honor y Justicia, por conducto de la Dirección General, solicitará al Consejo Ciudadano la designación de sus representantes.



MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

7. El pleno del Consejo Ciudadano designará a sus representantes para participar en el Órgano Colegiado, lo cual se hará constar en el acta de la sesión correspondiente y de la que se hará llegar una copia certificada a la Presidencia del Consejo.
8. El periodo de la designación de los representantes será por dos años, prorrogada hasta por un periodo más si así lo determina el pleno del Consejo Ciudadano en sesión celebrada previo a que finalice el cargo y ratificada por el pleno del Consejo de Honor y Justicia.
9. En caso de que no se prorrogue el periodo de la designación, el pleno del Órgano Colegiado solicitará al Consejo Ciudadano por conducto de la Dirección General que designe a sus nuevos representantes, sin que exista la posibilidad de que se designe a las mismas personas que terminaron el periodo.
10. La representación de las organizaciones de la sociedad civil se determinará mediante convocatoria pública a las organizaciones civiles que atiendan temas de seguridad ciudadana o de centros penitenciarios, que expida la Dirección General con aprobación del pleno del Consejo.
11. La participación de las organizaciones civiles, será por un periodo de dos años, con posibilidad de prorrogarse por un periodo igual, lo cual será determinado por el pleno del Órgano Colegiado de Honor y Justicia.
12. Las organizaciones civiles interesadas deberán atender lo establecido en las Convocatorias que para tal efecto emita el pleno del Consejo de Honor y Justicia, la cual especificará, entre otras cosas, lo siguiente:
 - I. Requisitos e integración que del expediente remitido a la Dirección General.
 - II. Constancias que acrediten la experiencia de las personas propuestas en temas de seguridad ciudadana.
 - III. Constancias o documentos que prueben los conocimientos técnicos o profesionales relacionados con la materia.
 - IV. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no exista conflicto de intereses para poder participar en el Consejo.
13. Cerrada la convocatoria, el Órgano Colegiado podrá elegir a las personas postuladas con los perfiles más idóneos; en caso de que no existan perfiles adecuados se declararán desiertas las postulaciones y se emitirá nueva convocatoria.
14. Cuando en el Órgano Colegiado falte alguno de los integrantes que corresponden a las organizaciones civiles, por haber finalizado su periodo y, en tanto se emita la Convocatoria, el Consejo sesionarán con los demás integrantes, para lo cual deberá ajustar los porcentajes de



MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

instalación de sesión y de votaciones respectivos. Sin que esta situación exceda de dos sesiones.

b) Designación de los Suplentes

1. Los integrantes del Consejo de Honor, a efecto de garantizar su participación en él, designarán a una persona suplente, quien tendrá las mismas obligaciones y facultades para intervenir en los actos que le corresponda.
2. Las personas integrantes del Consejo de Honor podrán designar, mediante escrito dirigido a la Presidencia a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas facultades que los integrantes titulares.
3. Para poder ser designado suplente de los integrantes de las siguientes Unidades Administrativas, se requiere tener como mínimo algún grado de la escala de jerarquías de Inspectores o ser titular de una Dirección de área o superior.
 - I. Subsecretaría del Sistema Penitenciario.
 - II. Subsecretaría de Operación Policial.
 - III. Subsecretaría de Control de Tránsito.
4. Para poder ser designado suplente de los integrantes de las siguientes Unidades Administrativas, se requiere tener como mínimo algún grado de la escala de jerarquías de Inspectores o ser titular de una subdirección de área o superior.
 - I. Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria del Sistema Penitenciario.
 - II. Dirección Ejecutiva de Agentes de Seguridad Procesal del Sistema Penitenciario.
5. En el caso de la Presidencia, la suplencia se hará del conocimiento de los demás integrantes del pleno en la sesión respectiva.

c) De las Sesiones.

1. El Consejo sesionarán de forma ordinaria mensualmente y de forma extraordinaria cuando se requiera:
 - a) Conocer y resolver los procedimientos del régimen disciplinario.
 - b) Conocer y resolver los procedimientos relacionados con la carrera policial.
 - c) Resolver sobre la sustitución de algún integrante del Órgano Colegiado.
 - d) Emitir la convocatoria para las organizaciones de la sociedad civil, y
 - e) En los demás casos que determine la Presidencia o el Pleno del Consejo Colegiado.



MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

2. El Consejo celebrará como mínimo doce sesiones ordinarias por año, las cuales se deberán llevar a cabo mensualmente.
3. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse las veces que sean necesarias.
4. Las sesiones podrán celebrarse en cualquier inmueble que pertenezca u ocupe la Secretaría, sin embargo, en la convocatoria deberá señalarse la sede en que tendrá verificativo la sesión respectiva.
5. Las personas integrantes podrán asistir de manera virtual a las sesiones del pleno del Órgano Colegiado, por lo que para su ingreso a las salas virtuales deberán tomarse medidas para validar la identidad de la persona integrante, así como garantizar la protección de la información que se comparte en las plataformas utilizadas para las sesiones virtuales.
6. El Pleno del Consejo aprobará los Lineamientos para la realización de sesiones virtuales, los cuales contendrán, al menos, lo siguiente:
 - I. Medios para la validación de identidad.
 - II. Plataformas virtuales autorizadas.
 - III. Asignación de usuarios y contraseñas.
 - IV. Resguardo y confidencialidad de la información.
7. Las convocatorias a sesiones ordinarias del Órgano Colegiado serán realizadas conforme el calendario aprobado en la primera sesión del semestre que corresponda, mientras que las extraordinarias serán convocadas por instrucciones de la Presidencia del Consejo y serán preparadas por la Secretaría Técnica, quien hará llegar la convocatoria a las personas integrantes e invitados, de manera que su envío y recepción sea fehaciente e indubitable. El correo electrónico institucional de los integrantes será el medio preferente para hacerles llegar la convocatoria respectiva.
8. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, deberán convocarse mínimo con tres días hábiles de anticipación y podrán utilizarse los medios electrónicos o previamente establecidos para hacer llegar las convocatorias de estas.
9. Se deberá contar con un directorio en el cual se registre el correo electrónico y el teléfono de las personas integrantes donde puedan recibir notificaciones, convocatorias, carpetas de trabajo y demás documentos relacionados a las sesiones de trabajo. Dicha información será administrada por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado.
10. Las convocatorias a las sesiones contendrán, por lo menos, los siguientes datos:



MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

- I. Fecha, hora y lugar de celebración de la sesión.
- II. El orden del día, el cual contendrá:
 - a) Pase de lista y verificación de quórum.
 - b) Aprobación del orden del día.
 - c) Instalación y apertura de la Sesión del Pleno.
 - d) Asuntos por tratar.
 - e) Asuntos generales.
 - f) Acuerdos aprobados.
 - g) Cierre de la sesión del Pleno.
11. En el caso de que haya asuntos que deban tratar ambos Órganos Colegiados (Consejo de Honor y Justicia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana), se realizarán las convocatorias respectivas, programando en primer lugar la sesión del Consejo de Honor, y una vez clausurada su sesión, se procederá a la realización de la sesión de la Comisión. Dicha organización estará a cargo de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado cuyo personal se encuentre involucrado mayoritariamente o en su caso del primer Órgano Colegiado en conocer del asunto.
12. Las sesiones del Órgano Colegiado no pueden iniciar sin la asistencia de la persona titular de la Presidencia o en su caso de su suplente.
13. Por cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por las personas integrantes del Órgano Colegiado. Dicha acta deberá contener, al menos:
 - I. Lugar, fecha y hora de inicio.
 - II. Lista de asistencia.
 - III. Asuntos sometidos a análisis y discusión.
 - IV. Acuerdos tomados y el responsable de su ejecución.
 - V. Resoluciones aprobadas identificadas por número de expediente y sentido.
 - VI. Asuntos generales.
 - VII. Manifestaciones del Órgano Interno de Control, en su caso;
 - VIII. Firma de sus integrantes; y
 - IX. Hora de terminación de la sesión.
14. Las actas de la sesión que corresponda deberán ser levantadas en la sesión correspondiente y firmadas a más tardar en la sesión siguiente.





MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

d) Del Quórum.

1. El quórum requerido para sesionar válidamente se constituye con la presencia de al menos la mitad más uno de las y los integrantes con derecho a voto, debiendo verificar la Secretaría Técnica, que las personas integrantes fueron notificadas debida y oportunamente. Si no se integra el quórum mencionado se suspenderá la sesión y se emitirá una segunda convocatoria que será notificada a las personas integrantes presentes y a las personas integrantes faltantes a través de medios de comunicación disponibles y registrados en el directorio, haciendo constar este hecho.

e) De la Votación.

1. Los acuerdos, resoluciones, determinaciones y decisiones que tome válidamente el Órgano Colegiado, deberán adoptarse por mayoría de votos de las personas integrantes presentes y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.





MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las sesiones del Consejo de Honor y Justicia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, mediante el análisis de los asuntos que en él se sometan y conlleven a la toma de decisiones o resoluciones de cada caso.

Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la actividad	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de los miembros del Consejo el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por los Integrantes del Consejo.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Consejo los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Consejo	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Consejo, exponiendo los argumentos que correspondan.



MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

No.	Responsable de la actividad	Actividad
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos y su votación para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la Sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a considerar:

1. Los asuntos del orden del día que ameriten discusión y, en su caso, aprobación, serán puestos a consideración de las y los integrantes y una vez discutidos suficientemente, se resolverá lo conducente.
2. Los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios serán discutidos en pleno, y aprobados por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, por lo que cada resolución deberá contener la leyenda "aprobado en pleno" especificando el número de la sesión, fecha de la sesión y número de acuerdo por el cual fue aprobado.

Asimismo, en cada asunto aprobado de esta naturaleza, se solicitará al Órgano Interno de Control si desea realizar alguna manifestación al respecto; lo que también se asentará en el Acta respectiva.

3. En caso de existir votos en contra o abstenciones, los integrantes tendrán que emitir las razones por las cuales se pronuncian en tal sentido y las cuales deberán constar en el acta; los integrantes podrán excusarse a votar cuando exista conflicto de intereses, lo que deberá asentarse en el acta respectiva, asimismo deberán excusarse cuando:
 - I. Exista interés directo sobre el asunto por parentesco sin importar el grado.
 - II. Exista dependencia económica.
 - III. Haya participación en los hechos que se resuelven.
 - IV. Por tratarse de su mando directo.
 - V. Cuando lo determine el Pleno.
4. La Secretaría Técnica es la responsable de verificar los quórums de instalación y de votación, llevar el registro de uso de voz, realizar el cómputo de votos, levantar el acta, de darle lectura, en su caso, dar seguimiento al orden del día, y recabar las firmas de los integrantes en el acta respectiva que se levante de la sesión.



MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

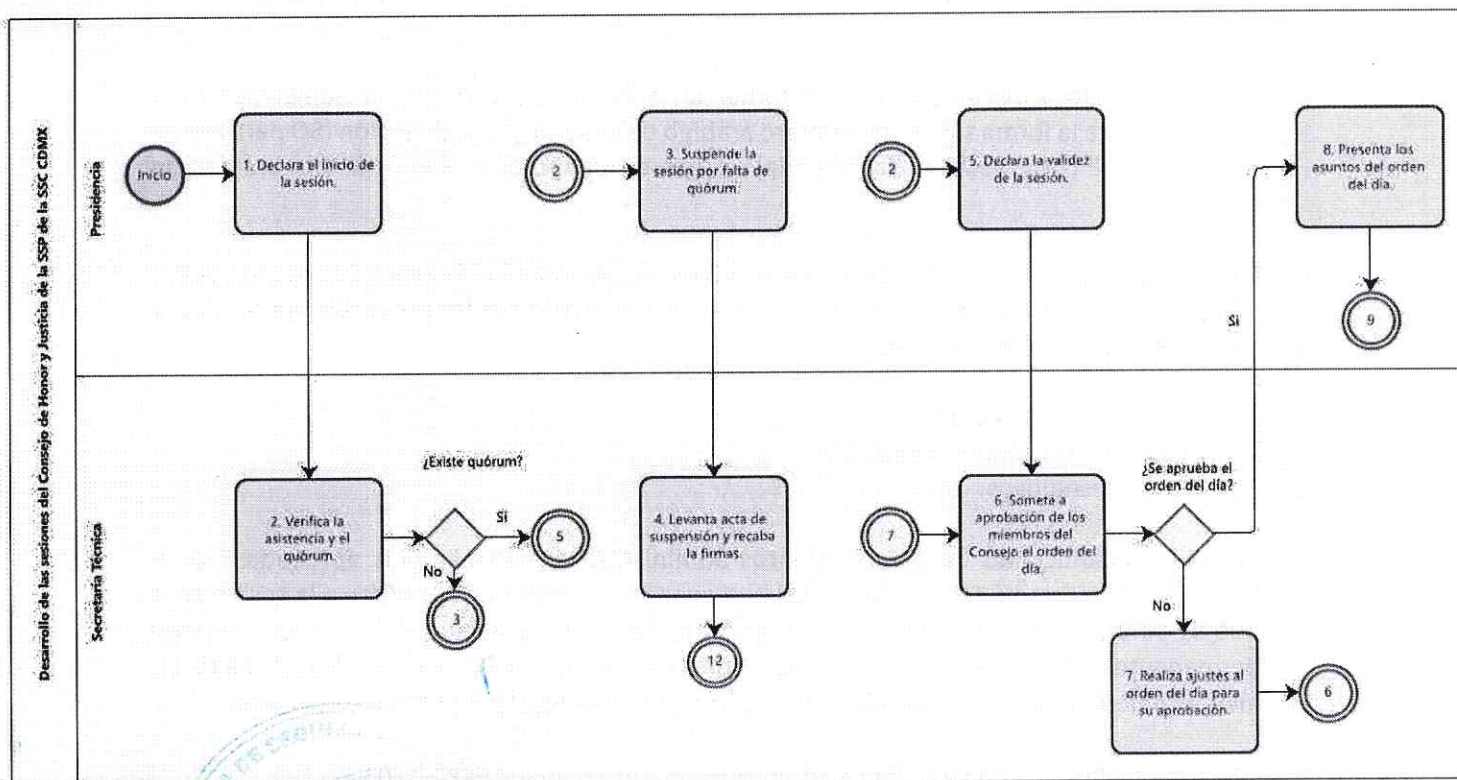
5. Una vez declarada la instalación válida de la sesión por parte de la Presidencia, se procederá al desahogo del orden del día. La Secretaría Técnica, llevará el seguimiento de cada asunto con base en el orden del día aprobado, y la resolución que, en su caso, se tome de los asuntos.
6. Una vez agotados los asuntos contenidos en el orden del día, la Presidencia declarará cerrada la sesión.
7. Por cada punto a discutir, se deberá tomar un acuerdo; para lo cual la nomenclatura se conformará de la forma siguiente: número arábigo de acuerdo / tipo de sesión (SO para Sesión Ordinaria y SE para sesión extraordinaria) / número romano de sesión / número arábigo del año.
8. Las resoluciones serán aprobadas en las sesiones del pleno de los Órganos Colegiados, por lo cual, deberá hacerse constar en el acta respectiva, una relación de los proyectos aprobados, la cual tendrá los siguientes rubros:
 - I. Número de Expediente.
 - II. Personas presuntas responsables.
 - III. Puntos resolutivos.
9. Todas las resoluciones de procedimientos administrativos disciplinarios aprobadas por el Órgano Colegiado serán firmadas por las personas integrantes que asistieron a la sesión en la que se aprobó la misma, asimismo deberá procurarse que sean suscritas por los invitados permanentes o invitados, a efecto de hacer constar su participación. La falta de la firma de los invitados permanentes o especiales, no será impedimento legal para la validez del acta.
10. Las resoluciones de procedimientos administrativos disciplinarios deberán indicar:
 - I. El número de sesión en la que fue aprobada y fecha.
 - II. La validación del quórum legal, indicando el número y nombre de los integrantes, invitados permanentes y, en su caso demás invitados que asistieron.
 - III. El tipo de sesión.
 - IV. Si el quórum legal se alcanzó en primera o segunda convocatoria.
 - V. Si la resolución se aprobó por unanimidad o mayoría absoluta.
 - VI. Las manifestaciones que, en su caso, haya realizado el Órgano Interno de Control.
11. Las actas serán resguardadas por la Secretaría Técnica, quien podrá certificar las copias que se soliciten o requieran.





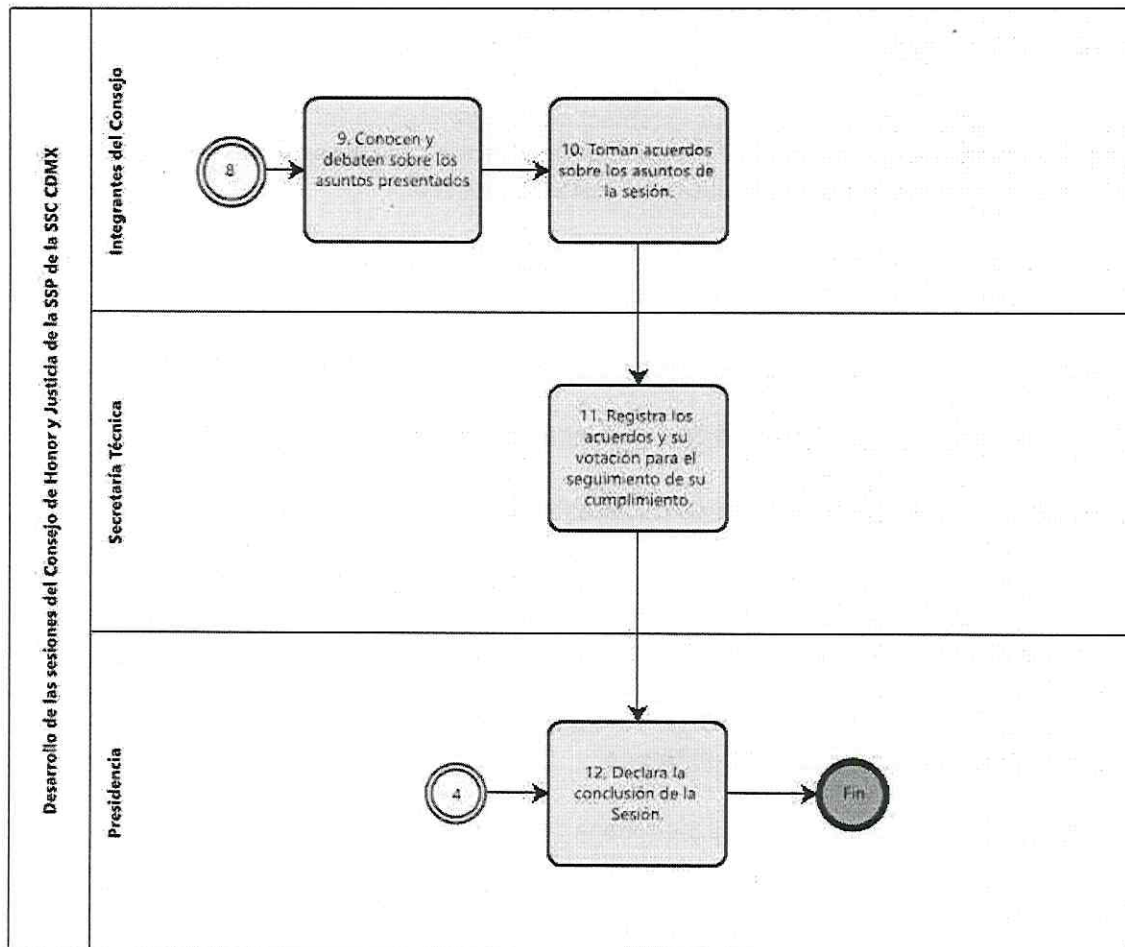
MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Diagrama de flujo:





MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

VIII. GLOSARIO

Centros Penitenciarios: Conjunto de establecimientos penitenciarios preventivos, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial, Instituciones Abiertas Casas de Medio Camino y Centros de Sanciones Administrativas de la Ciudad de México.

Consejo: Consejo de Honor y Justicia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Dirección General: Dirección General de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia

Ley del Sistema: Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Ley de Centros Penitenciarios: Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Personal de seguridad y custodia: personal que realiza labores de protección, supervisión, vigilancia, contención y todas aquellas orientadas a hacer prevalecer el orden y resguardar la seguridad de las personas dentro de las instalaciones de los Centros Penitenciarios;

Reglamento: Reglamento de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Secretaría: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA



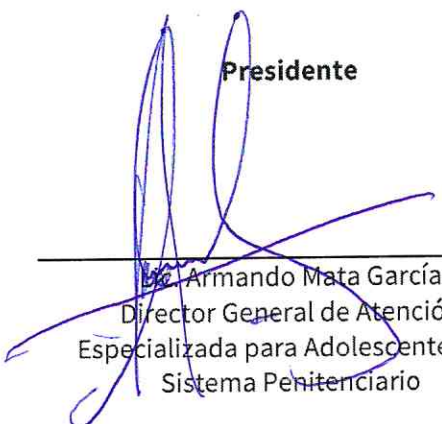
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

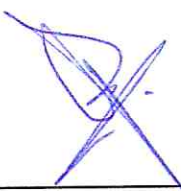
Presidente


Lic. Armando Mata García
Director General de Atención
Especializada para Adolescentes del
Sistema Penitenciario

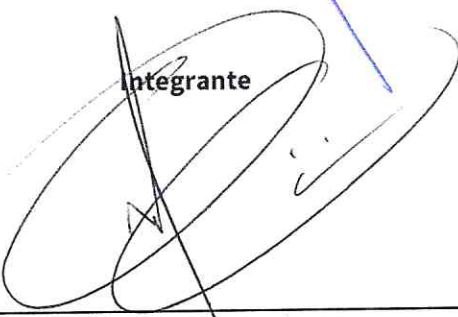
Secretaria Técnica


Lic. Ivette Eunice Villegas Obregón
Directora de Procedimientos
Disciplinarios

Integrante


Lic. Andrés Ponce Aceituno
Representante Suplente de la
Subsecretaría del Sistema Penitenciario

Integrante


Inspector General
Lic. Rogelio Abraham Mariles
Vazquez
Representante Suplente de la
Subsecretaría de Operación Policial

Integrante


Inspector Jefe
Lic. José Francisco Ramírez Gómez
Representante Suplente de la
subsecretaría de Control de Tránsito



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Recursos Administrativos
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Integrante

Lic. Andrés Bravo Carrera
Representante Suplente de la
Dirección Ejecutiva de Seguridad
Penitenciaria del Sistema Penitenciario

Integrante

Lic. Marco Antonio Ruíz
Hernández Representante
Propietario de la Dirección
Ejecutiva de Agentes de Seguridad
Procesal del Sistema Penitenciario